

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00133
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: BRAYAN ESTEWAN TOMBE CAMPO
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00133 promovida por el **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** contra el señor **BRAYAN ESTEWAN TOMBE CAMPO C.C. 1.193.032.732**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte demandante deberá:

1. Tener en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones, de los documentos anexos con el escrito de la demanda no se vislumbra la dirección electrónica registrada por el BANCO POPULAR S.A. para recibir notificaciones.
2. INDICAR de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor original, cuya copia digitalizada se adjuntó; igualmente, debe relacionar dicha información en el acápite de pruebas, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del, además, debe declarar que persona está en capacidad de allegarlo en físico, cuando el Despacho o la parte demandada lo requieran.
3. Advierte el despacho que el pagaré anexo de manera electrónica, es ilegible, por lo que es necesario se allegue nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** en contra **BRAYAN ESTEWAN TOMBE CAMPO C.C. 1.193.032.732**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva como parte demandante al **BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860.007.738-9**, en la persona de su representante legal, en su calidad de apoderada general, a la señora **MARITZA MOSCOSO TORRES** y al doctor **MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ** como su apoderado judicial.

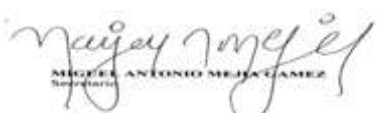
CUARTO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, noviembre 10/2020 Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 58


MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ
Secretaría

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f122356bc076eb6b94d3e807b489a151db2a7c273ea98a16551a30fd3a3e1116

Documento generado en 09/11/2020 04:22:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>